# LA GACETA

# Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 618

TEGUCIGALPA, MARTES 18 DE MARZO DE 1928

NÚM. 6.180

## CONTENIDO

PODER EJECUTIVO fincantaria de Fomento, Obras Públicas Y AGRICULTURA Accerdos del 20 al 25 de enero de 1923 **AVISOS** 

## PODER EJECUTIVO

Femente, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 20 de enero de 1923 República República

ACUERDA:

19 - Autorisar la erogación de la suma de (\$ 2 50) dos pesos cincuenta centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la or**den del Cónsul G**eneral de Honduras en Londres, para que cubra el vajor de 2 volumenes conteniendo el Manual del Almirantazgo Británico, sobre telegrafía inalambrica y el Manual del Director General de Correos de S. M. Británica. ere comprende todas las leyes y reg'amentos que controlan el servicio inalambrico enviados a la Secretaría de Fomento por medio de la de Relaciones Exteriores. Impútese a la Partida 4ª, Capitulo VII, Ramo de Fomento, del cultura, Presupuesto vigente.

29-Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de diche Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

89-Que con el presente acuerdo se dé cmenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes. Comuniquese. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 13 60) trece pesos sesenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará al el Correo, con peso de treinticuatro arro bas, a razón de \$ 0.40 cada uno. Impú-base el gasto a la Partida 526, Capítulo

de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. NO 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes. - Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 22 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Nombrar a don Antonio Guzmán R. Administrador de Correos de Puerto Cortés, con el sueldo de ley, en sustitu ción del señor José E. Abarca, a quien se le dan las gracias por sus servicios; y

20-Que el señor D Rafael Blanco pase a ocupar el puesto de Guzmán R. como Administrador de Correos de Co mayagua, con el sueldo que señala el Presupuesto vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agri

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1923.

Vista la solicitud que el 15 de diciembre del año recién pasado elevaron al Poder Ejecutivo los señores Marco A Fortin y Bernardo Appel, ambos mayo res de edad, casados y de este vecinda rio, en que manifiestan: que tienen el propósito de establecer un servicio regular de aeroplanos para el transporte del correo y de pasajeros de esta capital a la Costa Norte, con sus correspondien tes aterrizajes en su ruta, con la idea de extender después este servicio a otros lugares de la República, como a los de más países de Centro-América; que para este efecto, traerán por de pronto de dos a tres aeroplanos de un estilo completa. mente moderno, con camarote cerrado para los pasajeros, como también pilotos y mecánicos de gran competencia, que setero Vicente Hernández por la con- puedan ofrecer absoluta seguridad de ducción de San Lorenzo a esta ciudad de un servicio; pero que, para llevar a cabo pos de referencia. dos bultos conteniendo materiales para su propósito piden que se les concedan las franquicias que se juzguen indispen- estar en perfecto funcionamiento la Emsables para el fin indicado.

II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General de Hacienda, después de haber- condiciones y por el mismo precio como

20-Requiérase al Tribunal Superior en el periódico oficial La Gaceta, por el tiempo señalado al efecto; y

> Considerando: que la Empresa de los señores Fortín y Appel vendrá a prestar importantes servicios al país, pues proporcionará un medio de comunicación rápida; por tanto, el Presidente de la , República

#### ACTERDA:

10-Conceder a los señores Marco A. Fortín y Bernardo Appel, que en adelante se llamarán los Concesionarios, la introducción, libre de derechos e impuestos fiscales establecidos o por establecer, con excepción del gravamen de pesje e impuesto de Sanidad, de los aeroplanos que hagan venir al país con sus repuestos, herramientas, enseres, útiles y materiales necesarios para el funcionamiento sostenimiento y reparación de ellos, como también de los combustibles, tales como gasolina, acertes y grasas. Estaconcesión durará diez años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión.

29-Cuando los Concesionarios tengan que hacer las importaciones a que se contrae el número que antecede, presentarán a la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los efectos que pretendan introducir, especificando su nú mero, cantidad y calidad; y la Secretaría expresada, después del examen y calificación de dicha lista, excitará a la de-Hacienda y Crédito Público para que ordene su libre registro. Los efectos que se introduzcan serán para el uso exclusivo de la Empresa; y si se enajenaren o aplicaren a otros usos, de hecho entrará en caducidad la presente concesión y a los Concesionarios se les deducirá las responsabilidades consiguientes

89-Se permite a los Concesionarios el libre uso del hangar de El Toncontío. 5 de los demás que existan en el país y que sean de propiedad nacional, siempre que este uso no pueda perjudicar en manera alguna el servicio del Gobierno. Se les concede ignalmente el derecho de hacer uso de terrenos nacionales, sin exceder de dos hectáreas para cada campo. y para utilizarlos como cambos de aterrizaje con facultad de quitar las maderas existentes en dichos terrenos, exceptuando las preciosas, y poderlas emplear en la construcción de edificios en los cam-

40-Los Concesionarios se obligan al presa de que se hace referencia, a trans Oído el parecer favorable del Fiscal portar la correspondencia bajo iguales se hecho las publicaciones respectivas se transporta actualmente por tierra. Y

a rebajar un diez por ciento por todo pasaje de cada uno de los empleados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ma gistrados de las Cortes.

59- Los Concesionarios podrán trans ferir la presente concesión a cualquier persona o companía nacional o jurídica, con previa aprobación del Gobierno; pero en ningún caso a gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.

69-Los Concesionarios estarán exen tos de todo derecho e impuestò por el uso que hagan de los hangares del Gobierno y de los terrenos que utilicen para campos de aterrizaje.

79-Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones para los efectos legales correspondientes. - Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923 El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$1300) trece pesos plata mensuales, que la Adminis tración de Aduana de La Ceiba pagará desde el 20 del presente mes y por el tiempo que falta del año económico en curso, por alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Masica, en el departamento de Atlántida. Impútese a la Partida 1 383, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, -Obras Públicas y Agricul-

Marcial Lagos.

López G.

Teguciĝalpa, 23 de enero de 1923.

Vistas las diligencias de medida prac-ticadas por el ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya, de un lote de terreno de cuatrocientas hectáreas de extensión, ubi cado en el lote Nº 1 reservado al Estado en la lotificación hecha por la Truxillo Railroad Company, en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, adju dicado al abogado don Rafael Alduvín L en acuerdo de 19 de octubre de 1922, a buena cuenta de quinientas hectáreas a que alude su contrata de arrendamiento aprobada por acuerdo de 21 de junio nitimo.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Oficina General de Revisión; y

Considerando: que la medida del expresado lote se ha sujetado al acuerdo de adjudicación y a la Ley Agraria; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

10-Aprobar, en cuanto ha lugar-en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del lote de terreno de cuatrocientas siete hectáreas, veintiocho áreas y seis centiáreas que resultó cultura, de la mensura; y

.20 Que la Secretaría de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del abogado Alduvín L. el tes El Presidente de la República timonio correspondiente para que le sir

va de título de su derecho.—Comuní= auese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923 El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 152.50) ciento cincuentidos pesos cincuenta centavos plata, que la Tesorería General de Caminos mandará entregar por las Tesorerías respectivas, para compra de herramienta, así:

Al Gobernador de la Paz, para compra de seis palas y seis azadones, a \$ 3 50 y 2.25, clu.

respectivamente .....\$ Al Gobernador de Comayagua. para compra de seis barras a \$ 10.00 clu., seis piochas, a \$ 6 00 clu. y dos almadanas a

\$ 11.00 clu..... 118.00 gente.

Suma.....\$ 152.50

Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despache de Fomento, Obras Páblicas y Agri cultura,

Murcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923. El Presidente de la República,

Considerando: que aun no ha sido acordada la nueva emisión de sellos postales para el cuatrienio comprendido entre el 19 del mes corriente y el 31 de diciembre de 1926; y que hay en la Dirección Geral de Rentas una existencia de 550 000, de \$\circ\$0 01;200.000, de \$ 0.02. y 75 000. de \$ 0.05. de la emisión que venció el 31 de diciembre último.

Considerando: que se han agotado los sellos de \$0 10, \$ 0 50 y \$ 1.00 de la emisión autorizada el 21 de enero de 1919; y que, por mientras se autoriza la nueva emisión, es de conveniencia mandar contramarcar de los existentes. los que sean necesarios para suplir la falta,

#### ACUERDA:

10-Mandar contramarcar los siguien-

De los 550.000, de \$ 0.01, que se contramarquen 100.000 con valor de \$ 0.10; de los 200.000. de \$ 0.02, que se contramarquen 50 000 con valor de \$ 0.50; y de los 75 000. de \$ 0 05, que se contramarquen 50.000 con valor de \$ 1.00, con los cuales se suplirán las faltas de que se ha hecho referencia.

20-Habilitar las existencias de sellos postales de la emisión de 1919 que hayan en las oficinas de Hacienda, por mientras se pone en circulación la nueva emisión. —Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923. ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 245 00) doscientos cuarenticinco peso: plata, que la Tescreria General de Caminos pagará al secor Pedro Almenda res por servicios prestados en la Carre-tera del Norte.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1923. El Presidente de la República . ACUERDA:

19-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes los señores Dean & CQ. por servicios que sus automóviles han prese tado al Gobierno, en el Ramo de Fomento. el 30 de diciembre último y el 18 del mes corriente, debiendo hacerse la im-putación a la Partida 4º. Capítulo VII Ramo de Fomento, del Presupuesto vi-

29 - Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

89-Que con el presente acuerdo se de cuenta al Congreso Nacional para sus efectos correspondientes.-Comuniquese. López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

#### EVISOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el-Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha ad mitido el denuncio que dice: "Denuncio.-S, P. E.—Como apoderado del señor E. W. Mudgetti, mayor de edad, casado. minero y vecino de 🛵 Ceiba, según lo establezco con el testimonio de la escritura que acompano, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extens**ión;** sita en jurisdicción de Balfate, departamento de Colón, que produce oro, y está limitada al N e, por l mar: al Sur, unos cerros altos innominados: al Este, Los Farallones; y al Oeste, ri S n Esteban; hallandose toda ella en terrenos nacionales, y se denominará "Mud-gett Mineral Zone". Solicito, además, en nombre del señor Mudgett, el uso de las aguas de les ríos San Esteban y Bambú; de las que ne esita para la explotación en grande, escala de la zona de referencia, lo mismo que el de as maderas que se encuentran en terrenos nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del Código de Minería.-Os suplico dar a esta petición el trámite de ley. y en definitiva, resolverla de conformidad.-Tegucigalpa, 16 de febrero de 1923.—José Maria Casco." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Tegucigálpa, 17 de febrero de 1923. MARCIAL LAGOS. 13**---23** 

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Femento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha side presentado a su Despacho el escrito que lite ralmente dice: «Supremo Poder Riccutivo.— En representación de «The Goodyear Tire & Rubber Company, corporación organizada bajo la leyes del Estado de Ohio, establecida en la ciudad de Akron, Condado de Summit, de diebo Estado. y que tiene el asiento de sus negocos en 1.144 East Market Street, en aquella diudad, ante Vos respetuosamente expongo: que la expresada corporación ha adoptado para so uso, para hule y artículos de hule para vebícules, pneumáticos y liantas para los mismos, que ella fabrica, la marca de fábrica consisten 🗚 en las palabras «All-weather», colocadas en Es ta marca & L. L. WEATHER

régistrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América el 28 de septiembre de 1920 bajo el No 135.370 y durarán los efectos del registro por el término de veinte años. La corporación que represento se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de ella solicito que se deposite y registre al efecto. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé. El poder es el mismo que presenté en 1918 al solisitar el registro de la marca «Goodwing foot years de la misma corporación y pido se copie en estas diligencias. En esta virtud espero que, previas las formalidades de ley, resolvais de conformidad la presente solicitud. Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.—S. P. E.-B6mulo E. Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegu-

MARCIAL LAGOS.

eigalpa, 30 de diciembre de 1922.

Salvador R. Molina, Registrador de la Prostedad de este departamento, hace saber: que Marcos Santos, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Concepción, presenta hoy a las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública autorizada en aquel pueblo el veintitrés de septiembre del corriente ano, por el Juez de Paz don Ladislao Castillo D., en la cual cons ta la venta que el señor Agustín Pérez hace á favor de don Felipe López, de una porción de eien manzanas de terreno en el lugar «Quete ro», de aquella jurisdicción, cercado de motate, cimiento, paredón y zanjo, limitado: al Pomiente, posesiones de Alfredo Cardona, Prudencio Salmerón y Mónico Hernández; por el Sur, posesiones de Esposorio Reges y Fabián Castro; por el Oriente posesiones de la sucesión de Manuel del Cid; y al Norte, con pose siones de Vicente Alvarado y sucesión del difanto Olegario López. La venta fué hecha por la suma de ochocientos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se bace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-La Esperanza, 2 de diciembre de 1922.

SALV. R. MOLINA.

Salvador R. Molina, Registrador de la Propledad de este departamento, hace saber: que el señor Medardo Jirón, mayor de edad, casado comerciante y vecino de San Antonio, presenta hoy a las dos de la tarde, para su inscrip ción en este Registro, una segunda copia de escritura pública autorizada en el caserío de San Cristóbal, jurisdicción de San Antonio, el dia veinticinco de noviembre de mil novecien tos catorce, por el Juez de Paz de dicho pueblo, Marcos Zelaya; en la cual consta la venta que la señora Juana Henríquez Corea viuda de Cid, hace a favor de don Aquilipo del Cid

ca, er el mismo lugar de «San Cristóbal», cons tante de seis manzanas de extensión: limitado: al Norte, terrenos de Juan Díaz, de herederos de Petrona Fuentes y Antonio Mendoza: Sur. terreno de Gregorio Ayala; Occidente, terreno de Anastasio Mendoza; una casa de teja de ocho varas de largo por seis de ancho, sobre paredes de estacón, con dos caídos construidos en el mismo terreno, por la suma de ciente veinticinco pesos; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—La Esperanza, 29 de noviembre de 1922

SALV. R. MOLINA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en el lugar liamado «El Coyoliso», jurisdicción de San Juan de Flores; el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiuno, ante el Jusz de Paz respectivo, por la que Er culana Maradiaga v. de Velásquez vende y permuta unas propiedades a favor de Coronada Bivera viuda de Bustamante, por el precio de seiscientos pesos plata; el terreno sito en «El Coyolar», en la «Villa de San Francisco», de cuatro manzanas de extensión, cultivado de caña de azúcar, cercado con alambre en común con Antonio Ponce y otros, limitado: al Norte, trabajos de Desiderio Carranza y Juan Salgado; al Sur y Oriente, trabajo de Gerardo Ponce callejón de por medio; y al Poniente, trabajo de Aureliana de Ponce. La casa sita en la misma aldea, de diez varas de largo por tres de ancho, con una cocina de cinco varas en cuadro dentro de un trascorral de una manzana de extensión, cubierta con tejas, limitado todo: al Norte, casa de los herederos de Ciriaco Irías; al Sur, con casa de Desiderio Carranza; al Oriente, casa de los herederos de Narciso Trejo; y al Poniente, con casa de Juan Francisco Salgado. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del articulo 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922. ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el cuatro de noviembre último. ante el notario público abogado don Cornelio Fiallos Soto, por la que Fernando Cruz vende un terreno a don Miguel Silva R., por el precio de seiscientos pesos plata, cuyo terreno es tá situado en el punto llamado «Ei Circil», en la aldea de Río Grande, jurisdicción de Comayagüela; consta como de ocho manzanas, más o menos, cercado de piedra y alambre y limitado: al Norte, el Río Grande; al Sur, con propiedad de Pablo Lozano y herederos de Manuel Cruz; al Este, con posesión de los mismos herederos de Cruz y Rosaifa Torres.-Y no habiendo anteceden**te inscrito, se h**ace saber al público pa ra los efe**ctos del artíc**ulo 2.322, del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922. **13—1**3 Alonso V. Gálvez.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el catorce de noviembre último, ante el notario público abogado Hermenegildo Ochoa Liscano, por lo cual Concepción, Victo riano, Felipa y Josefa Moncada, venden un terreno sitó en el lugar llamado «El Rincón», a

don Miguel Silva B., por la cantidad de cua-

no consta de cuatro, marzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, piedra y madera, y limitado al Norte, terreno de los herederos de Martír Mencada y de Valenzuela Fonseca; al Sur, terrenos de Miguel Alvarez; al Oriente, con propiedades dei mismo Valenzuela Fonseca; y al Poniente, con propiedades de los vendedores Moncada.—Y no habiende antecedente inscrito se hace saber al público parados efectos del artículo 2 322 del Código Civil.-Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

Alonso V. Gálvez.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en Comayagüela el cinco del presente mes ante el notario público abogado Ezequiel Mazari-gos. por la cual María Lucía y Juana Simona Cruz, venden un terreno a don Miguel Silva R., por el precio de mil pesos plata, cuso terreno está situado en el lugar llamado «El Circil», en la aldea de El Río Grande, jurisdicción de Comayagüela, compuesto de cuarenta manzanas de extensión, acotado con cerco de alambre y piedra, siendo sus límites: al Norte, el Río Grande; al Sur, con propiedad de Pablo Lozano y los herederos de Purificación López; al Oriente, posesiones de los mismos herederos López, y del Lic. Carlos Reyes; y al Poniente, con posesión de doña Rosalía Torres.-Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de diciembre de

Alonso V. Gálvez.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz de este departamento, hace saber: que hoy a las ocho a. m., se ha presentado a este Registro, por el procurador judicial don Angel Licona Sevilla, como recomendado de don Arístides Osejo, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de El Progreso, de este departamento, el quince del corriente mes, por el abogado y notario público don Héctor F. Bustillo, de la cual consta: que las señoras Saturnina y Juana de Dios Urbina hacen promesa de venta de una finca de guineos denominada Sulutepe, situada en jurisdicción de El Progreso, compuesta de cuarentidós manzanas de extensión superficial, limitada: al Norte, río Urúa; al Sur, línea férrea; al Este, terreno que fué de Ismael Rápalo y hoy pertenece a la Tela Rail-Road Company; y al Oeste, con propiedad de Magdalena Martínez; promesa de venta que la hacen a favor del señor Aristides Osejo, por la cantidad de cinco mil pesos plata y que la verificarán tan prontocomo hayan sido legalmente declaradas herederas de su hermanc legitimo Manuel Urbina Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

Juan Moscoso, Hijo.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecinode esta ciudad, denunciando como nacional baldio el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pater; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado»: v al Este, ciidos del pueblo de una porción de terreno de naturaleza rústi. trocientos veinticinco pesos plata, cuyo terre- de El Negrito.—Lo que se pone en conocimien-

te del público para los fines de leg. -- Yoro, 10 al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco de febrero de 1923. **6---10** 

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta ofisins se han presentado los señores Abel Gameruy Carlos del mismo apellido; mayores de edad, mineros y vecinos de Danif, denuncian do como nacional el terreno llamado «Azabaches, situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Naneess, de propiedad de los señores. Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Zamorano», de propiedad de las personas nom bradas y de los señores Angel Sevilla, José To más Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos. - Dicho terre no es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley. -Yuscarán, 13 de febrero de 1923

ALFREDO CÓRDOVA.

El infrascrito. Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mavor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Oruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yejoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa: limitado: al Norte, denuncio de don Oruz Caballero y nacional; al Sur, denuncio de Martin Rodriguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.-San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del ex tinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganaderia y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncio de don Juan Reyes M.; al Este, camino real que va de Yojos a San Brancisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Su la, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie. que formó parte de los ejidos del extinguido nado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone de Yojoa y limitado: al Norte, denuncio de don Manuel F. Barahona y terreno nacional ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923. sercado por don Miguel Guardado, ya difunto:

Bográn, en una línea del «Alto de Macueliza les» a «Dos Montes,» que servia de limite también a los ejidos del extinguido publo de Yojoa: al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a travez de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo, don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formé parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojos; dicho lote es propio para la ganaderia y está situado en jurisdicción de Santa Oruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denun cio de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Ireneo Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José Ma ría Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande,» como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojna, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncio de don Martin Rodriguez e Hilario Uiloa; al Sur, con terreno «El Derrumbos de don Marcos Oreliana y «Nance Dulces de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de (Alto de Tapiquilares» a Oropéndolas coincide con el limite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Je sús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno na cional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncios de don Cruz Ca ballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncio de don Hilario Ulloa; y al

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrator de Bentas de este departamento, hace saver: que a esta ofcina se han presentado los señores Sabas Valle y Patricio Oreliana, mavores de edad, agriculo tores y vecinos de San Marcos, de este degentamento, denunciando una faja de terreno com prendida en dos caballerías de terreno aproximadamente,y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Cipresal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Coloisos, departamento de Gracias; al Norte, con terrene ejidal de Gualche; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pacayitam, de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-Ocotepeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace sabeti que con fecha 22 de diciembre de 1920, se pre sentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Orea de Yojoa, denunciando un lote de terreno macional, para adquiririo en dominio pleno, com de doscientas hectáreas de extensión superacial, propio para la crianza de ganado. sito 🚥 la margen izquierda del rio Comayagua o di Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos limites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leiva al Oriente, terreno de don Catalino Morene; 7 al Poniente, terreno de don Raúl S Carrass Se hace esta publicación para los fines de les. -San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procerador judicial don José A. Sandoval, come apoderado general de la señora Adriana Lóper hoy, a las nueve a m., denunció un terreno nacional conocido cen los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicade como a tres kiiómetros del pueblo de El Nogrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norta y Este, con terreno ejidal del expresado pueble: de El Negrito: por el Sur, con terreno de Chaiguapa; y por el Oeste, con terreno de la triba. indígena El Pato y Cerros de Jocomico - Yore, 12 de enero de 1923.

Gregorio de Leós.

Gregorio de León, Administrador de Bentus de este departamento, para los fines de leg. hace saber: que el dieciocho de este mes el abogado den Plutarco Muñoz P., como reprissentante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señoria Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberth Martinez, conjuntamente. y en nombre de 🕬 representantes, so presentaron denunciando como nacional y balcío el terreno denominado 'Los Arrayanes'', conocido también con 🐗 nombre de "Los Chagüites", cituado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas heatáreas de medida superficial, y con estos limites: al Norte, terieno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y se conales: al Sur, elidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado "El Salitre", de don Salomón T. Sosa: y al Oeste, terreno "Las Sabanetas", propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de erero de 1923

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional

ve ona Cervantes